

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPROCENVA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA ABADIA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-1999-00980-00

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita el desarchivo del presente proceso. Sírvasse proveer. Cali, 31 de agosto de 2022

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 803

Solicita la apoderada judicial de la demandada María Eugenia Abadía, el desarchivo del proceso para efectos de ordenar la cancelación de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-348194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

De una revisión del expediente se advierte que mediante auto No.061 del 20 de enero de 2005 se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 537 del C.P.C hoy 461 del C.G.P, y ante la existencia de embargo de remanentes los derechos que le corresponden a la señora María Eugenia Abadía sobre el bien inmueble deben dejarlos a disposición de la Secretaría de Infraestructura y Valorización de Cali, para que hagan parte dentro del proceso de jurisdicción coactiva, adelantado por dicha entidad contra la aquí demandada.

En consecuencia, se procederá a poner a disposición de la parte interesada el proceso y se ordenará la reproducción de los oficios de desembargo correspondientes.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER A DISPOSICION de la solicitante el desarchivo del presente proceso.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPROCENVA
DEMANDADO: MARIA EUGENIA ABADIA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-1999-00980-00

SEGUNDO: ORDENAR LA REPRODUCCION de los oficios de desembargo correspondientes, con la anotación que existencia de embargo de remanentes a favor e la Secretaría de Infraestructura y Valorización de Cali.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

01

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6a82b03e06439a0a236b59d596a2f3dfe0d11aba889660937e7cbef21ec591**

Documento generado en 31/08/2022 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>